



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E. y R.C.C.)
DEMANDANTES	NORA MELIA MOSQUERA MORALES y OTROS
DEMANDADOS	EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA- y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00308 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. COMPARTE VINCULO EXPEDIENTE DIGITAL.

Se incorpora al expediente memorial precedente allegado vía correo electrónico, y contentivo de la contestación que a la demanda hace en tiempo oportuno la codemandada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLÍN – CLÍNICA EL ROSARIO-, (archivo 20, folios 397 a 408), y de la cual se desprenden medios exceptivos (folios 401 a 406), y objeción al juramento estimatorio (folio 406).

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.294 y T.P. 105.908 del C.S. de la J., para representar los intereses de la codemandada en mención, en los términos del poder conferido (folios 409 a 411).

También, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que en tiempo oportuno presenta el codemandado DR. GUSTAVO ÁLVAREZ LÓPEZ (archivo 23, folios 412 a 476), del cual se desprenden medios exceptivos (folios 435 a 443), y objeción al juramento estimatorio (folios 444 a 445).

Conforme lo precedente, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho HAROLD MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 79.345.595 y T.P. 99.819 del C.S. de la J., para representar los

intereses del codemandado en mención, en los términos del poder conferido (folios 477 a 478).

Así mismo, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que en tiempo oportuno presenta la codemandada EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA- (archivo 25, folios 479 a 484), del cual se desprenden medios exceptivos (folios 482 a 483), y objeción al juramento estimatorio (folio 482).

En este sentido, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho SERGIO YEPES RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.521 y T.P. 64.346 del C.S. de la J., para representar los intereses de la codemandada en mención, en los términos del poder conferido (folio 485).

A las excepciones de mérito propuestas, y objeciones al juramento estimatorio, se les imprimirá el trámite que corresponda una vez se encuentre integrado en su totalidad el extremo pasivo de la demanda.

Finalmente, el despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con los ejecutados a través de sus apoderados para que tengan acceso al expediente, esto a los correos electrónicos: juanhurtado@une.net.co, haroldm.hernandezb@gmail.com y sergioyepesrestrepo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 180

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de noviembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe5244b49b7634f4a96dda6e164bcd24a2074cdb0883ddde2e3c523a6852191

Documento generado en 05/11/2021 03:47:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>